

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 25

DÍA 8 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día ocho de julio de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE JULIO DE 2019.</u>

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 2 de julio de 2019, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- <u>AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN</u> CURSO DE FORMACIÓN, A MARÍA ÁNGELES ROA SÁENZ.

Dado que en la propuesta no se indica en qué fechas se realizará, y además a la solicitud no se aporta lo previsto en el art. 13.2.1.1.2 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa.

2.2.- SOLICITUD DE D^a MARÍA ÁNGELES ROA SÁENZ, DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS.



Visto el escrito presentado por Da. María Ángeles Roa Sáenz, R.E. n.º 5.757/2019 de fecha 21/06/2019, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las 2 horas extraordinarias realizadas como Jefa de la Unidad de Obras asistiendo a la Comisión Municipal Informativa de Obras, según el siguiente detalle:

- Día 18 de marzo de 2019, 1 hora.
- Día 23 de mayo de 2019, 1 hora.

Total: 2 horas extraordinarias realizadas.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de éste será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D^a. María Ángeles Roa Sáenz el tiempo que a continuación se detalla, en compensación en tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios realizados:



- Días 18 de marzo y 23 de mayo de 2019, 2 horas * 1,75 = 3,5 h.
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE ESTHER BARRASA ESTEBAN DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Dª Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 5.767/2019 de fecha 21/06/2019, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización del curso de formación "Elaboración de documentos de estilo administrativo. Técnicas de escritura eficaz", de 30 horas de duración, del cual adjunta certificado.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

- 2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.
- 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.



- 2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).
- 2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).
- 2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.
- 2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

- 1).- Reconocer a D^a. Esther Barrasa Esteban, 15 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Elaboración de documentos de estilo administrativo. Técnicas de escritura eficaz".
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.4.- SOLICITUD DE SONIA ROSALES PEÑA DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Dª Sonia Rosales Peña, R.E. n.º 5.881/2019 de fecha 26/06/2019, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno", del cual se adjunta certificado, de 15 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

- 2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.
- 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.
- Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).
- 2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute



del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

- 2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.
- 2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D^a Sonia Rosale Peña, 15 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno",
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE ENRIQUE MARTÍNEZ LACUESTA, DE COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LAS HORAS RECONOCIDAS POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el escrito presentado por Enrique Martínez Lacuesta, R.E. nº 5.812/2019 de fecha 24 de junio de 2019, en los que



solicita la compensación en tiempo libre, de las horas que tiene reconocidas por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, por el que se le reconocen a Enrique Martínez Lacuesta un total de 49 horas y 37 minutos por la realización de servicios extraordinarios. Asimismo, se autoriza, con excepcional, el disfrute del tiempo reconocido durante un periodo año, en vez de los cuatro meses fijados Acuerdo/convenio.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2019, por el que se le reconocen a Enrique Martínez Lacuesta un total de 15 horas y 24 minutos por la realización de servicios extraordinarios

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/Convenio de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "Artículo 43.2.2.... La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad de la Concejala del Área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a Enrique Martínez Lacuesta, la compensación en tiempo libre según el siguiente detalle:
- Días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16,
 - 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de julio: 2 h./día.



- Día 29/07/2019: 3 horas.
- Días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 de agosto: 2 h./día.
 Tiempo restante J.G.L. 18/12/2018 y 02/04/2019 = 0 horas.
 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 2 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero.

Visto Decreto de delegación de competencias de alcaldía en la junta de gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR con fecha 24 de junio de 2019.

A propuesta del señor interventor interino, la junta de gobierno local, acuerda por unanimidad :

Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2019, desde el 1 de agosto hasta el 15 de agosto.

3.2.- <u>APROBACIÓN DEL PADRÓN DE TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</u> CON MESAS Y SILLAS AÑO 2019

Visto decreto de delegación de competencias de alcaldía, en la junta de gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR con fecha 24 de junio de 2019.

A propuesta del señor interventor interino, la junta de gobierno



local acuerda por unanimidad :

- 1).- Aprobar el padrón de la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas correspondiente al ejercicio 2019.
- 2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el boletín oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2019 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la calle Santo Tomás número 2, desde las 9 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

4.- <u>SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA COMO CENTRO DE ENSEÑANZA CONCERTADO INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA.</u>

Dada cuenta de la solicitud presentada por D^a. María del Carmen Jáuregui Carro en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019, relativo al inmueble sito en calle Bretón de los Herreros n° 31-1-00-01.

solicitante insta la Resultando que la exención impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2019 para inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, conformidad con lo previsto en el art. 62.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aportando documentación al efecto.

Considerando que al amparo del artículo 62.2.a) del citado Real Decreto Legislativo, previa solicitud, estarán exentos los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros



docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Y dicha exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Considerando que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la legislación aplicable, procede reconocer la exención.

Considerando que el plazo de ingreso en período voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019 está fraccionado en dos períodos de cobro y por tanto, se han emitido dos recibos, uno, por el 50% del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 15 de junio al 15 de agosto) y otro, por el 50% restante del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 16 de agosto al 16 de anular los recibos del impuesto sobre bienes octubre), procede inmuebles de naturaleza urbana 2019, devengados sobre el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, sito en calle Bretón Herreros no 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI y que son los que a continuación se detallan:

- Recibo nº 11.113 correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019, cuyo importe asciende a 4.553,25 euros.
- Recibo nº 23.435 correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019, cuyo importe asciende a 4.553,24 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

- 1).- Estimar la solicitud presentada por Da. María del Carmen Jáuregui Carro en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora y en consecuencia, reconocer la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019 para el inmueble correspondiente a calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI destinado a centro de enseñanza concertado.
- 2).- Anular los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019 devengados sobre dicho inmueble, cuyo importe total asciende a 9.106,49 euros y que son los que a continuación se detallan:



- · Recibo nº 11.113 correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019, cuyo importe asciende a 4.553,25 euros.
- · Recibo nº 23.435 correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019, cuyo importe asciende a 4.553,24 euros.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación Municipal.
- Tramitar oportuno expediente de solicitud 4).el compensación de la exención soportada por este Ayuntamiento ante organismo correspondiente del Ministerio de Hacienda, 9.106,49 no importe asciende a euros(recibo 11.113/IBI 2019/4.553,25 euros y recibo nº 23.435/IBI 2019/4.553,24 euros).

5.- <u>SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA.</u>

Dada cuenta de la solicitud de exención presentada por Dª. María del Carmen Jáuregui Carro en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019, devengado sobre el inmueble sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-02-destinado a residencia-.

la Resultando que solicitante basa sus alegaciones fundamentalmente en que dicho inmueble en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 4 del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado y Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1985, está exento del pago del impuesto sobre bienes por 10 que insta la anulación de los recibos inmuebles, correspondientes al año 2019.

del artículo 62.1.c) Considerando que el Real Legislativo 2/2004 determina que estarán exentos los inmuebles que sean propiedad de la Iglesia Católica en los términos previstos en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, cuyo artículo edificios IV.A).5, atribuye la exención а los destinados



primordialmente a casas o conventos de las Ordenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.

Considerando que el plazo de ingreso en período voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019 está fraccionado en dos períodos de cobro y que por tanto, se han 50% del importe anual recibos por el de la tributaria del impuesto (período de pago del 15 de junio al 15 de agosto) y recibos por el 50% restante del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 16 de agosto al 16 de octubre), procede anular los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019, devengados sobre el inmueble destinado a residencia sito en calle Bretón Herreros nº 31-1-00-02 Referencia Catastral 1636814WN1113N0002E0, recibo nº 11.114/1.955,83€ correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) recibo no 23.436/1.955,82€ ٧ correspondiente al 50% de la cuota (2°. período de pago).

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

- 1).- Estimar la solicitud presentada por Dª. María del Carmen Jáuregui Carro en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora y en consecuencia, reconocer la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el inmueble sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-02 referencia catastral 1636814WN1113N0002EO-destinado a residencia-.
- 2).- Ordenar la anulación de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019 devengados a nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora,
- n° 11.114/1.955,83€ correspondiente al 50% de la cuota(1er. período de pago)y recibo n° 23.436/1.955,82€ correspondiente al 50% de la cuota(2°. período de pago).
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación Municipal.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR UNAI ARGUIARRO ANTONIO, DE APERTURA DE VIVIENDA TURÍSTICA EN C/ VEGA, N° 2 - 2° IZDA.



Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Unai Arguiarro Antonio, de apertura de vivienda turística en C/ Virgen de la Vega, n.º 2 – 2º izda.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 2 de julio de 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Tomar conocimiento de la apertura de la Vivienda Turística sita en C/ Virgen de la Vega, n.º 2 - 2º izda. a nombre de Unai Arquiarro Antonio.
- 2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- <u>SOLICITUD DE JOAQUÍN EGÜEN SAAVEDRA, DE RENOVACIÓN DE</u> LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Dada cuenta de la instancia presentada por Joaquín Egüen Saavedra, solicitando renovación de la autorización para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un A merican Staffodshire Terrier que atiende al nombre de Thor y con nº de identificación 9 81100002599814.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a Joaquín Egüen Saavedra, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un A merican Staffodshire Terrier que atiende al nombre de Thor y con nº de identificación 9 81100002599814, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.
- 2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

- 3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.
- 4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- <u>SOLICITUD DE ROSA FLORES HOYUELOS, DE LICENCIA PARA LA</u> TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Dada cuenta de la instancia presentada por Rosa Flores Hoyuelos, solicitando autorización para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un P it Bull que atiende al nombre de Kai y con nº de identificación 9 41000022209950.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a Rosa Flores Hoyuelos, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un Pit Bull que atiende al nombre de Kai y con nº de identificación 9 41000022209950, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.
- 2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

- 3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.
- 4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.
- 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PARROQUIA DE SANTO TOMÁS APOSTOL (CÁRITAS PARROQUIAL DE HARO) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2019.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Parroquia de Santo Tomás Apostol (Cáritas Parroquial de Haro)** y el Excmo.
Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2019.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.01 del vigente presupuesto municipal.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Parroquia de Santo Tomás Apostol (Cáritas Parroquial de Haro) y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de 10.000 euros, para gastos correspondientes a las actividades de Promoción Social propias de la Entidad (Atención Primaria (vales de alimentación, gastos de farmacia, facturas pendientes de usuarios, edad), de Acoqida, escolar de menores de Piso Programa Transeúntes/Temporeros, Sensibilización, clases de castellano para inmigrantes).
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE SIERVAS DE JESÚS DE HARO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACION PARA EL AÑO 2019.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.07.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



- Colaboración Convenio de Aprobar el Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los correspondientes a la realización de las actividades sociales de apoyo a la población del municipio y gastos de mantenimiento de la Sede de la Entidad en Haro para el año 2019 por importe de 3.000 euros.
- 2).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD YMCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2019.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Asociación durante el año 2019.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.03.

Visto Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de Junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades de Promoción Social propias de la Entidad durante el año 2019 por importe de **4.500 euros** para la financiación del Proyecto de Intervención Sociofamiliar.



- 2).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal,a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA LOCAL DE HARO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2019.

Visto el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española- Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2019.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.06

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2019 por importe de **14.700 euros** para la financiación de las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio: Gestión del Programa de Información y Teleasistencia Domiciliaria, Prestaciones "Ayuda Urgente a Necesidades Básicas", Programa de Temporeros, Centro de Inclusión Social (Alquiler del local) y mantenimiento de la Sede de la Entidad.



- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PARROQUIA DE SANTO TOMÁS APOSTOL (CÁRITAS PARROQUIAL DE HARO) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2019.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Parroquia de Santo Tomás Apostol (Cáritas Parroquial de Haro)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2019.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.01 del vigente presupuesto municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Parroquia de Santo Tomás Apostol (Cáritas Parroquial de Haro) y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de 5.000 euros, para gastos correspondientes a las actividades de Promoción Social propias de la Entidad (Atención Primaria (vales de alimentación, farmacia, facturas pendientes de usuarios, gastos de de menores de edad), Piso Acogida, Transeúntes/Temporeros, Sensibilización, clases de castellano para inmigrantes).



- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.
- 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS (ASPRODEMA-RIOJA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2019.

Asociación Visto el Convenio de Colaboración entre la Personas Discapacidad Intelectual de con **Adultas** (Asprodema-Rioja) y el Excmo. Ayuntamiento de Haro financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2019.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.05.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Asociación** de Personas con Discapacidad Intelectual (Asprodema-Rioja) y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2019 por importe de 7.000 euros, para financiar las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio (Programa de Dinamización Rural y Servicio de Ocio y Proyecto y Estudios dirigidos a la Población Discapacitada en el municipio de Haro.



- 2).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo.

15.- <u>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO</u> Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA DE HARO PARA EL AÑO 2019.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación de Mujeres de la Vega de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación para el año 2019.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.04.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la A**sociación de Mujeres de la Vega de Haro"** por **2.000 euros**, quien las destinará al pago de gastos correspondientes a las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio (Asesoría Jurídica, Actividades Semana de la Mujer, Actividades día Internacional Contra la Violencia de Género y Cursos dirigidos a mujeres del municipio).
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal,a la entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



16.- <u>SOLICITUD PARA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD</u> SOSTENIBLE PARA ENTIDADES LOCALES EN LA RIOJA

Vista la Orden AGR/43/2018, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases de las ayudas para fomentar proyectos de movilidad sostenible en entidades locales BOR nº 78, de 4 de julio de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Vista la Orden AGR/15/2019, de 2 de abril, por la que se modifica la Orden AGR/43/2018, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases de las ayudas para fomentar proyectos de movilidad sostenible en entidades locales BOR n° 43, del 8 de abril de 2019.

Vista la Resolución 990/2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas para el fomento de proyectos de movilidad sostenible en entidades locales, BOR de 24 de mayo de 2019.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por, unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de subvención de:

Instalación de Punto de recarga tipo pilona: punto de recarga anclados a suelo preparados para estar ubicados en vía pública, con protección antivandálica IK10, según REBT. De doble toma con un nivel de comunicación entre vehículo y estación de recarga en Modo3 o Modo4, disponer de sistema de comunicaciones 3G y provisto de protocolo OCPPv1.5 o superior y disponer de un contrato de operación y mantenimiento

2).-Solicitar dicha subvención a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y realizar las siguientes declaraciones:



- Declarar, que este Ayuntamiento no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma.
- Declarar que conoce las estipulaciones de la orden que regula estas subvenciones, que cumple los requisitos señalados en la misma y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.
- Declarar que no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- -Declarar que no tiene pendiente deudas de reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo.
- -Autorizar a la dirección general competente en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- 3).- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al otorgamiento por la Consejería Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la subvención solicitada.
- 4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Laura Rivado Casas, o persona en quien delegue, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.
- 5).- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, al Departamento de Contratación, al Departamento de Obras y Urbanismo.

17.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LA OBRA -APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE PILAR BAJO EN HARO (LA RIOJA)-

Dada cuenta del Proyecto Modificado n.º 1 de la obra -Aparcamiento y urbanización del entorno de la calle Pilar Bajo en Haro (La Rioja)-, redactado por la empresa CINTEC S.L., por un



presupuesto de 343.347,94 euros (283.758,63 euros de base más IVA de 59.589,31 euros).

Visto el informe favorable del arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo de fecha 4 de julio de 2019.

Visto el informe de la Secretaria Acctal. D^a Mónica Valgañón Pereira, de fecha 4 de julio de 2019.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el Proyecto de Obra de -Aparcamiento y urbanización del entorno de la calle Pilar Bajo en Haro (La Rioja)-.
- 2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

18.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

19.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria $\mbox{Accidental}$ doy fe.

V° B° LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira